172

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N. 9539.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION DEL TESORO A PROCEDER AL PAGO DE LAS JUBILACIONES Y PENSIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 1949.-

Asunción, Enero 17 de 1950.-

N. 1948.-

De conformidad con el Art. 3º del Decreto Ley nº 10.833 del P.E. de fecha 31 de Enero de 1942,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase a la Dirección del Tesoro a proceder por intermedio de las Cajas Pagadoras de Jubilaciones y Pensiones, el pago de los saldos de dichos créditos correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 1949.-

Art. 2º.- Las Cajas Pagadoras de Jubilaciones y Pensiones se ceñirán al efectuar los pagos a las disposiciones del Decreto Ley nº 10.833 mencionado, y al plan de distribución que será aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda.-

Art. 3º.- El pago autorizado por el presente decreto de los créditos correspondientes a los beneficiarios censados con residencia en la campaña, se efectuarán por intermedio de las dependencias del Banco del Paraguay, conforme al convenio suscrito entre los Ministerios de Hacienda y Economía, en fecha 15 de Abril de 1942.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.-

17-1-50.

MIE.